

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CESAR, VALLEDUPAR – CESAR.

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE SUPLICA.

Referencia: PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD, RADICADO 2021-00066

ABRAHAM MOISES GARCIA BARRIOS, mayor de edad vecino de la ciudad de Valledupar, abogado en ejercicio identificado con numero de cedula 1.065.598.535 de Valledupar, con tarjeta profesional número 281157 del C.S. de la J, mediante presente escrito se presenta recurso de súplica frente al auto emitido por el magistrado conecedor de la apelación respecto del actual proceso esto pues se advierte que si bien no se asimila a simple vista una causal que soporte el recurso de apelación frente al auto dispuesto por el juzgado de familia, también es cierto que en el artículo citado por el magistrado frente a la aceptación o no del recurso, en su último numeral implica que serán objetos de recurso todos aquellos que la ley disponga, es así merito recalcar que en principio de legalidad, a los jueces les compete el cumplimiento de la norma objetiva procesal frente a la actuación judicial, en este caso no se ha percibido así, pues a pesar de la existencia de la norma que me permito citar: “en el artículo 386 numeral 3° del C.G.P. “ *no será necesaria la práctica de la prueba científica cuando el demandado no se oponga a las pretensiones, sin perjuicio de que el juez pueda decretar pruebas en el caso de impugnación de la filiación de menores*” igualmente el numeral 4° “*se dictara sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: a) cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3 (...)*” el despacho a echo óbice de la misma, y pretende asimilar el proceso a otros completamente diferentes.

Además de ello si se hace importante que el superior revise el asunto pues es una actuación que pondría poner fin al proceso a lo cual merece y le cabe relevancia al recurso por lo cual debería darse trámite al mismo, debido a que la parte demandada **NO** manifestó su oposición a las pretensiones de la demanda, haciendo además la salvedad que no se trata de un proceso donde se involucren menores de edad. Por todo lo anterior considera esta parte debe darse trámite al recurso y se solicita por consiguiente según lo descrito en la ley mediante el presente recurso de súplica se decida por parte del tribunal darle trámite a la apelación presentada en debida forma. Sin más motivos que hacer las manifestaciones solicitadas en el auto referenciado, dejar claras estas situaciones dentro del proceso.

Atentamente,



ABRAHAM M, GARCIA BARRIOS.

Abogado.

T.P. 281157 del C.S. de la J.

Celular: 3046783449.

E-mail: prestamoservicioslegales.45@outlook.com,
abrahamgarcia barrios.45@hotmail.com